

PLIEGO DE CONDICIONES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS EN EL SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)

Ley 9/2017 de contratos del sector público.(Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares

El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CUADRO RESUMEN PLIEGO CONDICIONES

PODER ADJUDICADOR	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público, poder adjudicador no administración pública (PANAP)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración del poder adjudicador
Servicio gestor	Servicio de Mantenimiento Jardinería Municipal
Fecha inicio del expediente contratación	Inicio expte contratación 14/11/22 Inicio expte adjudicación contrato: Acuerdo Consejo de Administración 30/11/22
Perfil de contratante	www.nousespais.es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es
OBJETO DEL CONTRATO	Podas suelo urbano Torrent 2023
Lotes	El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes.
CPV	77341000-2 Servicio podas de árboles
DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN	Anual 2023
Inicio del contrato	La fecha que se fije en la formalización del contrato
Prórrogas previstas	NO
IMPORTE DE LICITACIÓN	117.025'71€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	B.I. 117.025'71€ (PAS)
Precio estimado del contrato	B.I. 117.025'71€; IVA 24.575'40€; TOTAL 141.601'11€
Sistema de determinación del precio del contrato	Art. 309 LCSP Sistema de aplicación combinado (precios unitarios)
Precio del contrato	El que resulte de la proposición económica presentada por el adjudicatario
Régimen de financiación	Presupuesto ordinario anual.

FORMA DE PAGO	Ver cláusula 17ª de este pliego de condiciones
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PAS Procedimiento Abierto Simplificado art. 159 LCSP17.
Número de Expediente	05.60/3117.01/01/1/22
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Manual / Presencial, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	UN MES desde publicación PLACE&WEB (www.nousespais.es)
Requisitos (solvencia financiera, técnica, económica y profesional)	Mediante declaración responsable en el momento de la presentación de la oferta y acreditación inscripción en ROLECE + DEUC LCSP comprobación por Mesa de Contratación
Clasificación del contratista	No resulta exigible
Garantía provisional	No se requiere
Garantía definitiva	SI se requiere, según modelo ANEXO IV
Garantía complementaria	Si es el caso, será requerida en tiempo y forma
Cabe recurso especial	SI Art. 44 LCSP
DEUC	SI Art. 140.1.a LCSP
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Relacion calidad precio: únicamente criterios aritméticos Pliego de prescripciones técnicas condición 12
Causas del rechazo de proposiciones y aclaraciones de las ofertas	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo II
Ofertas anormales o con valores desproporcionados	Art. 149 LCSP17
Preferencias adjudicación por empates	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo III
MESA DE CONTRATACIÓN	SI Acto público apertura proposiciones según anuncio de licitación
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1
Propuesta resolución x órgano técnico valoración	20 días desde fin plazo presentació ofertas salvo trámites adicionales por empates o proposiciones desproporcionadas
Resolución x Mesa	10 días desde informe final valoración
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Directora de Urbanización (art. 62 LCSP17)
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI Cláusula 20 del Pliego Administrativo
CONDICIONES ESPECIALES DE LOS LICITADORES	NO
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	SI
PLAZO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	NO

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	Si, Ver cláusula 7.5 medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato
SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	No
SUBCONTRATACIÓN	No
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	No
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	No
CESIÓN DEL CONTRATO	No
REVISIÓN DE PRECIOS	No
CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL	El contratista deberá suscribir el Anexo V relativo a no consolidación de personal en el acto de formalización del contrato.
RÉGIMEN DE PENALIDADES	SÍ, condición 10 prescripciones técnicas

ANEXOS

ANEXO I	DOC 1.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOC 2.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II	CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
ANEXO III	CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO IV	GARANTÍAS Y MODELO DE AVAL
ANEXO V	CLÁUSULA NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

1.1 Objeto: El objeto del contrato es la poda del arbolado del suelo urbano del municipio de Torrent, según directrices marcadas durante la ejecución del contrato por Nous Espais Torrent S.A. El objeto del contrato tendrá otras vertientes tales como la verificación del estado fitosanitario de las unidades de arbolado incluidas, limpieza de zonas podadas, retirada de los restos de poda, traslado de los mismos a vertedero autorizado incluso canon de vertido, así como la coordinación, si fuera el caso, con la autoridad competente al cierre de calles o señalización de la prohibición de aparcamiento con la antelación necesaria tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anejos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y la propia resolución de la adjudicación.
- El programa de trabajo aceptado/consensuado por el órgano de contratación.
- Los presentes pliegos de cláusulas administrativas y los de condiciones técnicas.

1.2 División en lotes del objeto del contrato No procede en la presente contratación y esto se justifica por razón de ahorro y coordinación y planificación de los trabajos, no siendo por tal motivo alteradas las normas generales de la contratación en el sector público puesto que el objeto principal son trabajos de podas del arbolado del suelo urbano del municipio de Torrent. (art. 99.3 b) LCSP17.

1.3 CPV Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato: El objeto contrato se corresponde con el Código /77341000-2 Servicios de podas de árboles, según el *Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)*.

1.4 Calificación del contrato El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17 y será un contrato de servicios tal como está definido en el art.17 de la LCSP17, la adjudicación del cual se tramitará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) ORDINARIO conforme a los Arts. 159 y 316 a 320 y Secc.2.ª, *Cap.I, Tit.I, Libro 2.º LCSP17*. Los servicios objeto del contrato deberán de ajustarse a aquello fijado en el pliego de condiciones técnicas a donde se describen los trabajos a realizar por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

2.1 Principios de contratación: La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

2.2 Expediente de contratación: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, pliego de prescripciones técnicas, en los términos expresados en los artículos 28 y 116 de la LCSP17 y la justificación del procedimiento para adjudicar el contrato están acreditados en el expediente 05.60/3117.01/01/22. Será objeto de recurso especial en materia de contratación, en su caso, aplicándose lo dispuesto en el art. 44 LCSP17.

2.3 Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato: El presente expediente de contratación de servicios se tramita por procedimiento ordinario abierto simplificado (PAS) regulado en el art. 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, (en adelante, LCSP17), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.4 Régimen jurídico: En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación, son aplicables las disposiciones contenidas en el art.316 y ss , del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 17 y 308 a 313 LCSP 17 para los contratos de servicios. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al que dispone la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y art. 132.3 LCSP17.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

3.1 La duración del objeto del contrato La duración del contrato es de un año, no prorrogable, contado a partir de la fecha de formalización del contrato a la que se unirán como una más de sus partes los pliegos que rigen la contratación y sus anexos.

Durante el tiempo de duración del contrato el equipo del contratista deberá de dar cumplimiento a todo aquello que se prevé a las condiciones técnicas (*Pliego de condiciones técnicas del contrato*), en punto a los trabajos a realizar, organización técnica, responsabilidad y control del servicio, coordinación de los trabajos, mantener reuniones de trabajo, normas relativas a la seguridad y la salud así como las indicaciones y tareas que le dé el responsable del contrato por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

4.1 El poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad a los que se tenga acceso.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el PLACE (Plataforma de contratación del estado).

4.2 **Información:** Conforme al art. 63 LCSP17 se facilita a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a la actividad contractual. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, núms. de teléfono, dirección postal y electrónica, información, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

4.3 **Accesibilidad:** El Perfil de Contratante de la entidad convocante del concurso también es accesible para todos los interesados desde la web municipal (www.torrent.es).

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

5.1 El presupuesto base de licitación es de 117.025'71 €, siendo el IVA 24.575'40 € por lo que el importe total es de 141.601'11 €.

La cantidad que opera como límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo señalado en el art. 102.1 de la LCSP17 asciende a la cantidad de 117.025'71 euros, más 24.575'40 euros de IVA (al tipo actual del 21%), haciendo un total de 141.601'11 euros, IVA incluido, para la duración prevista del contrato.

5.2 El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP17.

5.3 **Previsión presupuestaria:** Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria anual contenida en los presupuestos de la entidad convocante del concurso para los años de su duración.

5.4 El precio del contrato vendrá determinado por las ofertas de los licitadores y quedará fijado finalmente con la adjudicación del contrato a la oferta que resulte ser la adjudicataria del concurso.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta económica realizada tomando por base el presupuesto base de licitación previsto al apartado anterior.

Para considerar una oferta anormalmente baja se estará a aquello que dispone el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que sean necesarios al cumplimiento de la prestación y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier naturaleza que sean de aplicación, así

como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario a consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego, sin posibilidad de repercusión en cualquier caso a la entidad contratante.

En el precio del contrato quedarán incluidas todas las reuniones necesarias y conversaciones telefónicas a mantener con administraciones públicas y en general, cualquier persona o entidad que tenga relación con el objeto de la prestación contractual.

El precio del contrato será el que resulte del concurso tramitado y la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. A tal efecto, los licitadores tendrán que fijar en sus propuestas los precios. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un número más grande de unidades sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público (arts. 65, 66, 77, 68 y 84 LCSP17).

6.1 Capacidad y prohibiciones de contratar. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

6.2 Habilitación empresarial: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato debiendo contar con lo especificado en la cláusula 4 del pliego técnico.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Concurrencia: Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

6.4 Uniones de empresarios: Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada

uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP17).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

7.1 Solvencia del contratista La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable en la que también manifestarán su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En el momento de la presentación de la oferta será suficiente que los licitadores manifiesten a través de la declaración responsable su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo además necesaria la inscripción en el ROLECE así como el DEUC que se presentará junto con la declaración responsable.

Toda la documentación demostrativa de tal solvencia será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento así como con la presentación del DEUC en atención a lo establecido en el art. 140 LCSP17.

Toda la documentación demostrativa de tal capacidad será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo en el momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.4 Clasificación del contratista: en el presente contrato no resulta exigible la clasificación del contratista, por razón de su materia (servicios), pero si contase con ella el adjudicatario la misma surtirá efectos de solvencia profesional.

7.5 Adscripción de medios: el contratista estará obligado a adscribir al cumplimiento del objeto del contrato los medios materiales y personales que sean necesarios a su correcta ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de proposiciones: En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto y únicamente en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9'00 h. a 13'00 h. Tel 96/1565456, Planta 1ª Administración General) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones en la forma indicada.

Tampoco podrá ser suscrita ninguna propuesta de Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.3 Plazo: Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el Cuadro Resumen de Características, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.4 LCSP17).

8.4 Efectos de la presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada la oferta, salvo que la misma sea debidamente justificada.

8.5 Información: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.6 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 en virtud del cual no se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores debiendo indicar, si es el caso, qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de "confidencial", señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión "confidencial" deberá plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

8.7 Documentación a presentar por los licitadores. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán UN ÚNICO SOBRE CERRADO y firmado por el licitador, en cuya parte externa se hará constar, en el propio sobre, además de los datos de contacto de la empresa licitadora (Nombre, telef, dirección, persona de contacto, tel móvil, mail, etc).

8.8 Documento europeo único de contratación. En el procedimiento abierto se debe presentar el DEUC, como dispone el art. 140.1ª. de la LCSP17 que servirá de acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia de los licitadores en el momento de la presentación de su proposición económica, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir en cualquier momento al propuesto adjudicatario para que aporte cuantos documentos que resulten necesarios para acreditar la necesaria solvencia. El DEUC deberá ser incluido en el Único sobre cerrado que contenga la proposición económica atendiendo a lo siguiente:

LEYENDA:

CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODAS SUELO URBANO TORRENT 2023

SOBRE único DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«Proposición para licitar a la contratación del servicio de PODAS suelo urbano de Torrent 2023»

CONTENIDO: Documentación administrativa y proposición evaluable ÚNICAMENTE mediante fórmulas matemáticas

1º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del ANEXO I Doc 1

2º Documento DEUC, documento europeo único de contratación, según Modelo DEUC

3º Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo ANEXO I doc 2 firmada por el licitador o persona que lo represente.

4º Documentación relativa a la comprobación de los criterios de adjudicación según pliego de condiciones técnicas Condición num. 12 documentos necesarios para la valoración de las proposiciones:

- Punto 2 Certificados de calidad y gestión ambiental
- Punto 3 Disponibilidad de varios equipos de trabajo
- Punto 4 Digitalización y geolocalización de partes de trabajo y puesta a disposición de la información a la sociedad municipal en tiempo real
- Punto 5 Cuidado del arbolado
- Punto 6 No utilización del vertedero de restos vegetales

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la relacionada documentación por cada empresa participante.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

8.9 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

9.1 Mesa de contratación: La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación pública que debe actuar de forma obligatoria en procedimiento abierto y que se encarga, principalmente, de valorar las proposiciones de los licitadores y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de aquél que presenta la mejor oferta.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el consejo de administración de la sociedad, y en este caso ha facultado suficientemente a su Consejero Delegado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria para que, en los términos legales resultantes de aplicación, impulse el procedimiento de adjudicación en todos sus trámites dotándolo de la agilidad necesaria para que la contratación proyectada se inicie lo antes posible dando cumplimiento a la tramitación legalmente establecida.

9.2 Composición: De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP17, y en atención al especial régimen societario de la entidad contratante, la mesa de contratación estará compuesta por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, que actuará a efectos de impulsar el procedimiento en todos sus trámites, en calidad de presidente; el Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue en calidad de Vocal; la Directora de Administración o persona en quien delegue, en calidad de Vocal y la Directora del Urbanización, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de secretaria del órgano técnico de valoración.

9.3 Funciones: La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada (art. 326.2 LCSP17) con las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, -DEUC y declaración responsable-, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten el cumplimiento de tales requisitos de participación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.
- e) Comprobación de la inscripción de los licitados, correctamente, en el ROLECE o registro equivalente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Proposiciones

10.1 Acto de apertura: Según establece el artículo 157.4 LCSP17, en los procedimientos del artículo 159 que se siguen por procedimiento abierto (el que es objeto de estas cláusulas administrativas en su modalidad simplificada) la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores en acto público y de su desarrollo se confeccionará acta que será publicada en el perfil del contratante.

10.2 Unidad técnica de valoración: El órgano técnico de valoración se encargará de efectuar la valoración de las proposiciones que deberá efectuar en el plazo de 7 días, desde finalizado el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

11.1 Examen de las proposiciones: La apertura del SOBRE ÚNICO de las proposiciones presentadas al concurso se realizará en acto público cuya fijación hora y día será publicada en el perfil del contratante. La mesa de contratación, salvo que deba abordarse el trámite que recoge el art. 149 LCSP17, a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos que hayan podido mediar, en su caso, y a evaluar y clasificar las que no se estén excluidas, estableciendo el orden de clasificación de las ofertas según el informe final de valoración del concurso.

Establecido el orden de clasificación de las ofertas, la mesa de contratación procederá de forma simultánea a:

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP17, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta

el licitador no podrà superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

* Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa situada en mejor posición, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (Rolece), la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud requeridos.

Cumplido el trámite anterior y resultando correcto, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte cualquier otra documentación que le sea requerida por la unidad técnica de contratación y resulte necesaria para completar el trámite.

11.2 Propuesta de adjudicación: Concluidos los anteriores trámites, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación finalmente clasificado que elevará al órgano de contratación. Recaída la resolución de la adjudicación, en un plazo no superior a cinco días desde la propuesta de adjudicación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, mediante resolución de adjudicación, procediéndose a su formalización.

En caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no proceda a la formalización del contrato, o no de cumplimiento a lo requerido para procurar la adjudicación, salvo fuerza mayor, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole los plazos que resulten y así sucesivamente.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de LCSP17.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Criterios de Adjudicación

En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, *apartado 12 Valoración de las ofertas* que atienen a los factores de precio y calidad basados en criterios que no dependen de juicios de valor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad

13.1 Garantías: El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva en la forma establecida en el Anexo IV por importe del 5%, IVA excluido, del precio del contrato. También será presentada por el adjudicatario, si es el caso, garantía complementaria si su oferta hubiera estado incurso inicialmente, en temeridad.

13.2 Seguro de Responsabilidad Civil: Por la naturaleza del objeto del contrato el adjudicatario del concurso deberá contar con seguro de responsabilidad civil que aportará al órgano de contratación antes de la formalización del contrato para cubrir riesgos dimanantes de su actividad en los centros por importe mínimo equivalente al del precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

14.1 La adjudicación deberá ser motivada y contendrá la información necesaria siguiendo lo establecido en el artículo 151 LCSP17, se notificará al licitador en cuyo favor recaiga mediante notificación al correo electrónico por él establecido en su oferta y al resto de los licitadores que hayan concurrido mediante la publicación de la resolución en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, si fuera el caso, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP17.

14.2 Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente antes de la formalización del contrato.

14.3 Formalización del contrato: El contrato que es privado, se formalizará por escrito, atendiendo a los modelos habituales del sector, en plazo no superior a 7 días hábiles desde la notificación de la resolución de la adjudicación. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma establecida en la LCSP17.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP17.

14.4 Falta de formalización del contrato: Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria a la adjudicación.

14.5 Renuncia a la celebración del contrato: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores. Si la renuncia fuera instada por el adjudicatario, por justa causa, y previo informe técnico será sustanciado el trámite y se continuará la tramitación del procedimiento con el siguiente licitador mejor posicionado en la lista del informe final de valoraciones del concurso.

14.6 Colusión en el procedimiento: En los supuestos de colusión, el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El contrato

15.1 El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y documentos anexos al mismo y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, las de ambos pliegos, se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

15.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

15.3 Ejecución del contrato: La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

En aquello que se refiere a la ejecución, cumplimiento y efectos del contrato resultará de aplicación en primer lugar los arts. 311 y 312 LCSP 17 y subsidiariamente será de aplicación la normativa de los contratos privados.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. y/o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto. La constatación exigirá por parte de la entidad contratante un acto formal y positivo de comprobación y/o conformidad.

El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin que proceda en ningún caso revisión de precios (art. 103, LCSP17).

15.4 Responsable del contrato: La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

15.5 Subcontratación: No se admitirá la subcontratación de ninguna parte del contrato.

15.6 Revisión de precios: No cabe revisión de precios.

15.7 Modificaciones del contrato: Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP17, y tendrán que ser acordadas por la entidad contratante, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva si procede, todo esto se canalizará a través del oportuno expediente de modificación de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Personalidad del contratista

16.1 Cambios en la personalidad jurídica: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP17.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

16.2 Sucesión del contratista: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En tales supuestos de cambio de personalidad o sucesión del contratista, si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable al contratista.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - Forma de pago, valoración de los trabajos y abonos al contratista

El abono de los trabajos se realizará según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, nº 9 que establece:

El pago de los trabajos se realizará mediante certificación mensual de los trabajos ejecutados. Para ello el contratista preparará una relación valorada de los trabajos incluyendo los trabajos realmente ejecutados durante el mes anterior y tomando como base para la preparación de la misma los precios ofrecidos por el contratista durante el procedimiento de contratación.

A esta certificación se adjuntará:

- Informe mensual de los trabajos efectuados, (punto 5 de este pliego)
- Los partes de trabajos diarios o semanales realizados
- Resumen por calle y tipo de arbolado podado a lo largo del mes.

Los trabajos de urgencia que no puedan ser valorados con los precios de las partidas definidas en este pliego, se valorarán a partir de los precios unitarios ofertados a la licitación, y según los rendimientos y medios materiales y humanos realmente empleados. El contratista deberá avisar de la hora de inicio y de finalización de las incidencias desde el propio punto de trabajo, estableciéndose así el tiempo efectivo para la valoración económica del trabajo efectuado.

Esta certificación deberá ser aprobada por el Departamento Técnico de Nous Espais Torrent S.A. con anterioridad a la presentación de la factura correspondiente.

El pago de la factura emitida se realizará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de visado y aprobación de la misma por parte de la dirección del servicio de jardinería de Nous Espais Torrent S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – Obligaciones del contratista

18.1 Las tareas de ejecución del objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que se insertan en el contrato como una más de sus partes y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato. En cualquier caso, el contratista, en relación a tal ejecución, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho por este personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, todavía en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
2. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del objeto del contrato hasta su fin y, si procede, redactar y emitir y, suscribir en su caso, los documentos que resulten.
3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado y, si es el caso, de sus prórrogas, con la debida diligencia de un buen comerciante.
4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Designar un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de este las órdenes e indicaciones oportunas.
6. Tener asegurados todos los vehículos que necesite emplear para la ejecución del contrato, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento y cualesquiera otras disposiciones que resulten en la materia.
7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, teniendo que establecer un mecanismo de formación adecuado para conseguir la máxima eficacia de la prestación, teniendo que poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.
8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., unipersonal, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores,

siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios de cualquier clase con terceros.

9. La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo que se establece en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. Así pues:
 - a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
 - b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).
 - c) Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
10. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario tiene que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
11. El contratista tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados a fin del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
12. Nous Espais Torrent, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.
13. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por la contratante en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
14. Una vez cumplida la prestación del servicio por el adjudicatario, éste tendrá que devolver a la empresa pública, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y especialmente cualquier apoyo informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibilitan esta devolución, la parte contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la información confidencial, teniendo que justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector.

El adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las administraciones públicas, jueces y tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, los resultantes de las relaciones contractuales entre las partes.

Superados los plazos mencionados, el adjudicatario tendrá que proceder a la supresión física de toda la información confidencial relacionada con la contratación recaída a su favor.

15. Además de las anteriormente señaladas obligaciones del adjudicatario, en razón a fin de la presente contratación, serán obligaciones del contratista las que se recogen en el Pliego de condiciones Técnicas en atención a las especificaciones de la prestación objeto de la contratación y las que resultan de los Anexos establecidos en estas cláusulas administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – Otras obligaciones del contratista

19.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que le resulten de aplicación por razón de la materia. Además vendrá obligado a dar cumplimiento a:

I) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista, si es receptor de ayudas o subvenciones públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia. A los efectos del cumplimiento de esta obligación será bastante contar con web social que albergue el apartado de Transparencia lo que deberá ser manifestado por el contratista mediante declaración responsable.

En virtud del mismo texto legal el contratista está obligado a facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia (art. 4 de la señalada ley) que hace extensible tal obligación a todos los adjudicatarios de contratos del sector público.

II) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias, por los diferentes Ayuntamientos o entidades públicas por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto.

III) TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulan los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graban los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

IV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes (art.196 LCSP17)..

19.2 El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser requerido por la entidad contratante según el caso y las circunstancias. Si de tal requerimiento resultase un incumplimiento constado de las mismas o alguna/s de ellas por parte del contratista se aplicarán las penalidades que resulten conforme a las

establecidas en el pliego previo informe de la entidad contratante que estudie las concretas circunstancias del incumplimiento, su entidad y gravedad, y previa audiencia al contratista antes de dictar resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

20.01 Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 de la LCSP17). En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

01 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En la ejecución del contrato, tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la ocupación, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria tendrá que utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y tendrá que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera más de diez personas trabajadoras.

02 R.D Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista este vendrá obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y ss. y 313 y ss. de la LCSP, las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato los medios necesarios al cumplimiento de la prestación del objeto del contrato y especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- c) El abandono en la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, referida a las penalizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Penalizaciones

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo que se establece en los arts. 192 a 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente, cuando incurra en los supuestos que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas, condición 10.- *Penalizaciones por incumplimiento.*

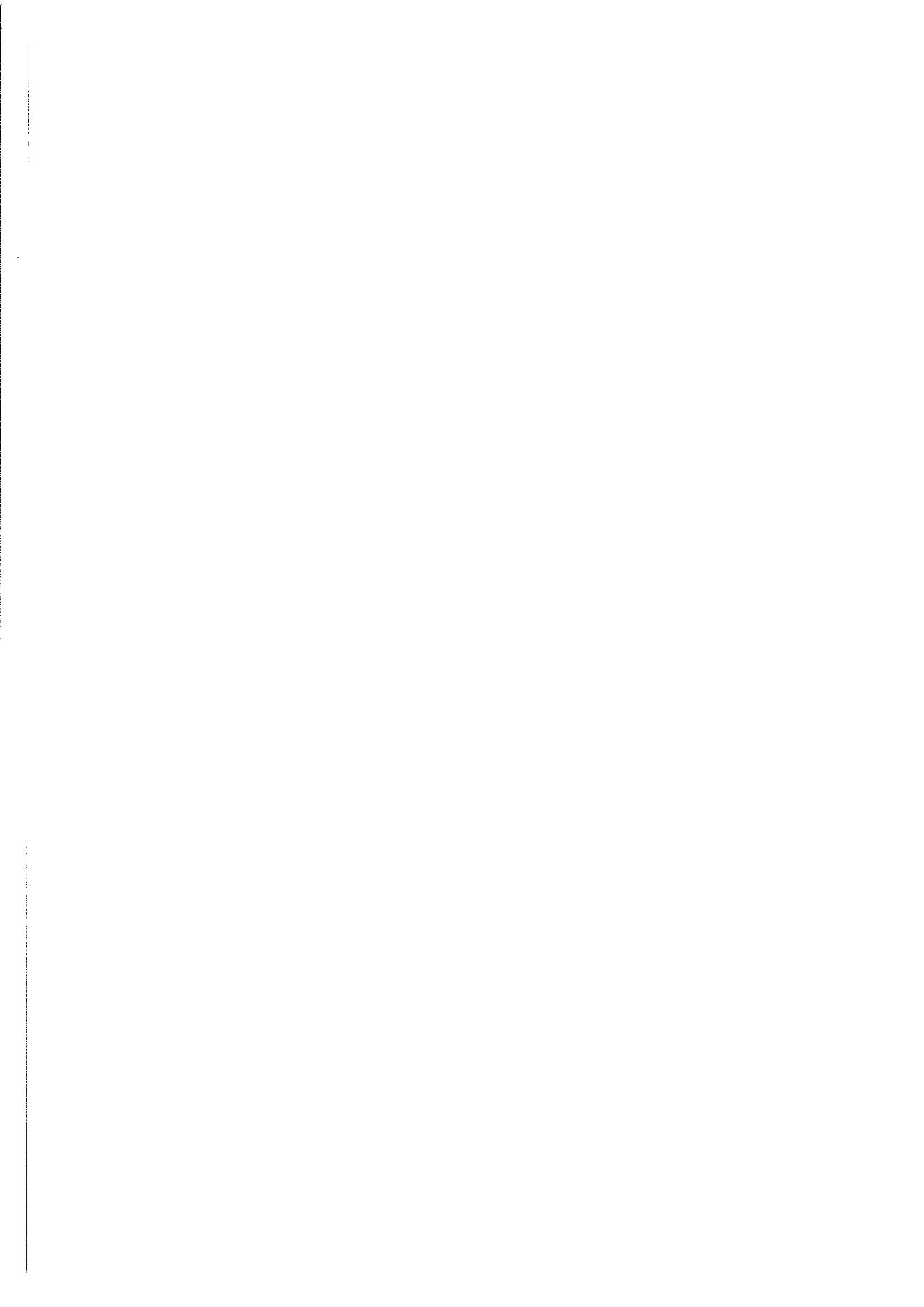
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Régimen y jurisdicción

23.1 En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán aplicable las normas de derecho privado y aquellas normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

23.2 Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

23.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en su civil conocimiento de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pueda corresponderle.

-.0o000o0.-.



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA EN SUELO URBANO DE TORRENT
(VALENCIA)**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO:

El objeto del contrato es la poda del arbolado en vías y jardines públicos existentes en el suelo urbano del municipio de Torrent, prestando especial atención al casco urbano, así como en centros públicos de competencia municipal, según directrices marcadas durante la ejecución del contrato por Nous Espais Torrent S.A. Además, la verificación del estado fitosanitario de las unidades de arbolado incluidas, la limpieza de zonas podadas; la retirada de los restos de poda, incluso traslado de los mismos a vertedero autorizado con el correspondiente adeudo del canon de vertedero, si correspondiera, así como la coordinación con la autoridad competente al cierre de calles o señalización de la prohibición de aparcamiento con la antelación necesaria.

2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Los trabajos a realizar comprenden el arbolado existente en el casco urbano de Torrent, delimitado en el plano que contienen estas condiciones técnicas de ejecución de los trabajos y que están incluidas en el mantenimiento del Servicio de Jardinería Pública Municipal de Torrent.

3 TRABAJOS:

3.1 Poda

Se entiende por poda la eliminación selectiva de ramas o parte de las mismas de un árbol. En el caso de las *Palmáceas* la poda tiene por objeto la eliminación de palmas secas, y supresión de inflorescencias y frutos.

En la poda del arbolado en general se respetará, dentro de las limitaciones de fachadas, espacios y paisaje urbano (perspectivas, luminosidad y visión de primeras plantas, etc.), la forma, puerto y ramificación propia de cada especie. El arbolado debe tener un equilibrio entre su sistema radicular, tamaño y volumen de tronco y parte foliar aérea con su ramificación.

Las tareas de poda perseguirán los siguientes objetivos:

- Conseguir y mantener un desarrollo adecuado de los ejemplares, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- Adecuar el árbol a las necesidades del uso del espacio donde se desarrolla.
- Evitar caídas de ramas, secas o no, que podrían causar daños a personas o bienes.

- Evitar contactos de ramas con edificios, estructuras, instalaciones y servicios que puedan ocasionar daños a los mismos.
- Evitar que ramas bajas puedan afectar el paso de peatones, al tránsito de vehículos o a la señalización viaria.
- Descargar el peso de aquellos árboles con riesgo de caída o ruptura.
- Formar correctamente en los árboles, reformar aquellos mal conformados o reequilibrar la copa del ejemplar.
- Proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno.
- Conseguir en los ejemplares de sombra, en los casos en que se pueda, el máximo desarrollo de las copas.
- Evitar, en la medida en que sea posible, que las ramas y follaje secos o afectados por problemas de plagas o enfermedades puedan caer al suelo.

En todo caso, se deberá respetar al máximo la biología del ejemplar y adaptar el tipo de poda practicado a su forma y estructura, características de su especie y el espacio de que dispone.

El tejido vivo a eliminar depende fundamentalmente de la especie, vigor, capacidad de emisión de nuevas ramas y brotes, tamaño y edad del árbol, no debiendo ejecutar podas drásticas de más del 45% del ramaje principal en ejemplares bien desarrollados y conformados.

3.2 Aspectos Generales de las Podas

Las herramientas, el tipo de cortes, etcétera, deberán atenerse estrictamente a las normas de poda en elementos vegetales (corte limpio, sin desgarrones, herramienta en perfecto estado, condiciones de seguridad e higiene para los trabajadores, realización de la señalización de obra correspondiente y de las normas de protección para los usuarios, etc.).

En el caso de árboles ejemplares y en alineaciones en aceras estrechas, existiendo riesgo o molestias en plantas inferiores de edificios, se realizarán podas de mayor intensidad, pudiéndose llegar al terciado, con el previo conocimiento y orden de Nous Espais Torrent S.A.

Los trabajos de poda variarán según las especies, la tamaño, el estado de salud y la peligrosidad y exposición del mismo ante vientos, etc.

La particularización de los trabajos a realizar, según los grupos de especies descritos a continuación, son los siguientes:

- En el plan de trabajo se programará primero los trabajos sobre árboles caducifolios y posteriormente, trabajos sobre arbolado de hoja perenne.
- En las *palmáceas*, sobre todo especies del género *Washingtonia sp.*, *Phoenix sp.*, etc, se realizará una poda completa, eliminando palmas secas, inflorescencias y frutos.
- Se ha definido una partida que incluye tanto la poda anteriormente descrita como el cepillado del tronco de la palmera, en la que se incluyen todos los trabajos descritos anteriormente, así como el cepillado del tronco. Estos trabajos deberán ser autorizados expresamente por los técnicos de la sociedad municipal.
- Habrá que tener en cuenta las recomendaciones de la Conselleria de Agricultura en cuanto a la plaga del "*picudo rojo*", épocas de poda, tratamientos, etc, actuando en todo momento bajo el

conocimiento de Nous Espais Torrent S.A., que coordinará la correcta programación de los trabajos de poda y los de tratamiento fitosanitario.

- La poda de Palmáceas, se realiza tanto en corona (hojas) e inflorescencias como en estúpite, con el fin de mejorar su aspecto, evitar caídas de palmas secas, así como aligerar su peso y mejorar su resistencia y flexibilidad al viento. Para llevar a cabo la limpieza y poda de una palmera se debe tener en cuenta la especie a podar y su altura. Para alturas superiores a 5 m. debe emplearse preferentemente camión cesta elevadora, o como refuerzo de personal experto en el sistema de “trepa”, en casos claramente justificados y sin ninguna alternativa viable.

Las tipologías de las podas a efectuar, en el marco de este contrato, son las siguientes:

- Poda de mantenimiento: En arbolado, repaso para eliminar indeseables como ramas muertas, troncos, retoños, chupones, ramas entrecruzadas o que se rozan así como masa elevadas con respecto a las edificaciones, ramas que tocan fachadas, cableado eléctrico o no cumplan la distancia mínima. En Palmáceas, consiste en la poda de las palmas colgantes y eliminación de inflorescencias y fructificaciones, dejando una balona bien realizada, con el fin de evitar caídas de frutos o palmas secas.
- Poda de terciado: Podas severas que tienen por objeto reducir el volumen de la copa del arbolado. El terciado consiste en cortar todas las ramas dejando aproximadamente, un tercio de su longitud. Se aplicará este tipo de poda en casos excepcionales en que la situación actual del arbolado y/o la proximidad a fachadas así lo requiera.

3.3 Épocas de realización de los mismos, orden y frecuencias

3.3.1 Épocas de realización

Las épocas de ejecución de los trabajos de poda definidos en el presente pliego se irán concretando por los técnicos de la sociedad municipal durante la duración del contrato.

3.3.2 Orden de realización de los trabajos

El adjudicatario quedará obligado al contenido de las condiciones técnicas del presente pliego, al contenido de su oferta presentada al concurso y a las indicaciones de ejecución del contrato que Nous Espais Torrent S.A. a través de la Dirección Técnica del servicio le indique.

Si por necesidades del servicio fuera necesario que el contratista utilizara medios materiales adicionales a los establecidos en este pliego, se deberán definir precios contradictorios, basados en los precios unitarios que han servido como base para la valoración de la presente licitación.

Los trabajos realizados en situaciones de emergencia o para la resolución de incidencias se valorarán a partir de los precios unitarios definidos en el presente pliego.

3.3.3 Frecuencias y otras cuestiones de los trabajos

El horario de poda se efectuará, principalmente, del lunes a viernes en horario de 7:30 horas a 15:00 horas. Si bien, la poda de los colegios u otros centros públicos se llevará a cabo fuera de las horas lectivas o de uso, aprovechando las vacaciones escolares y los sábados, para evitar la confluencia con el alumnado o público general.

Se recuerda, que la previsión de las calles a señalizar deberá proponerse con una semana de antelación, siendo el tiempo de preaviso mínimo establecido para la señalización viaria efectiva de 48 horas, para lo que Nous Espais Torrent S.A. avisará a la Policía Local de Torrent con antelación. Asimismo, la prohibición de aparcamiento que se derive de lo que se ha establecido en las placas de señalización y delimitación no podrá superar el plazo máximo de 24/48 horas de prohibición; de aquí que los trabajos de poda deberán adecuarse a esas 24/48 horas, durante las cuales no se podrá aparcar en el emplazamiento señalizado.

La señalización de seguridad mediante placas durante la ejecución de los trabajos corresponde realizarla a la empresa adjudicataria, quien deberá cumplir las normas básicas de seguridad vial y de señalización provisional de obras en calzada.

3.4 Retirada y gestión de residuos verdes.

La retirada y el transporte de residuos verdes generados por los trabajos del presente concurso de poda en el casco urbano de Torrent, será por cuenta del adjudicatario, incluyendo el canon de vertido en vertedero autorizado, si procediese.

El sistema de retirada de residuos se hará en camión de recogida del adjudicatario, estableciendo un sistema de acopios durante la jornada de trabajo que evite que los residuos generados puedan causar molestias a la vecindad en todo momento. En ningún caso se depositarán en contenedores de calle. La retirada de residuos se efectuará de acuerdo con la normativa vigente, y siempre la retirada de restos de poda se llevará a cabo el mismo día de su generación.

Aunque los restos de poda deberán ser retirados de vía pública el mismo día de su generación, se puede autorizar el traslado provisional de los mismos a un acopio provisional sito en la parcela con referencia catastral 46246A00900135000BT, pero sin dejar en ningún caso residuos vegetales en la vía o parque público. Los restos vegetales acumulados en esta parcela no podrán permanecer en la misma más allá del viernes siguiente a la producción de los mencionados residuos.

La gestión final de los residuos generados podrá realizarse a través del EMTRE, siempre previa autorización de los vehículos a través del Servicio de Medio Ambiente Municipal, así como de la propia entidad de gestión de residuos.

3.5 Trabajos especiales y de urgencia

Se incluyen todos los trabajos de poda o incluso de tala de arbolado que sean necesarios para mantener la seguridad urbana afectada por el arbolado público. Su periodicidad y dedicación es muy variable e imprevista a lo largo del año.

La empresa adjudicataria deberá atender todas las actuaciones de urgencia que afecten al arbolado viario que comporten una falta de seguridad viaria ya vengán motivadas por causa de fuerza mayor o por otra causa.

Estas actuaciones de urgencia se deberán resolver dentro de la misma jornada de trabajo, y de ser posible en la primera hora siguiente al aviso por parte de los técnicos de la sociedad municipal o bien de la policía local.

Si estos trabajos de emergencia se han de realizar mientras el equipo de poda está trabajando en Torrent, se desviarán los efectivos necesarios para resolver la incidencia a la mayor brevedad. Si su realización fuera necesaria en otro momento, la empresa adjudicataria aportará un equipo que resuelva la incidencia de manera urgente y en la misma jornada de trabajo.

En todo caso la facturación de estos trabajos se realizará conforme a los precios definidos por el contratista en su oferta.

La dotación del equipo de trabajo para emergencias, será, como mínimo la misma que la establecida para los trabajos ordinarios.

La empresa adjudicataria dispondrá un teléfono de emergencias a disposición de la sociedad municipal para la colaboración con los equipos de emergencias en caso de que fuera necesario bien por alertas meteorológicas, bien por otros motivos, incluso en días festivos. El coste de los trabajos así realizados se abonará por administración, en función de las horas efectivas trabajadas, con un coeficiente corrector para el coste de personal, por la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, equivalente al establecido en el Convenio Estatal de Jardinería.

4 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La Empresa adjudicataria deberá disponer de medios técnicos idóneos y suficientes y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de los trabajos de poda de arbolado en vía pública.

4.1 Personal.

4.1.1 Personal técnico y operativo

La empresa deberá contar con una plantilla mínima para valorar la oferta presentada de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo suficiente para acreditar la solvencia técnica. Este personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y acreditará experiencia suficiente para desarrollar cada puesto de trabajo.

La empresa designará para el contrato de podas suscrito el siguiente personal técnico:

- Representante de la empresa: es el responsable de la empresa que será el intermediario oficial con Nous Espais Torrent S.A. y podrá formar parte del personal técnico titulado adscrito al servicio.
- Personal Técnico Titulado: Un titulado de grado superior o medio en la rama forestal o agrícola, con experiencia suficiente en este tipo de servicios.

Todos ellos en ningún caso podrán tener el carácter de simples asesores, sino que permanentemente han de encontrarse afectos a la dirección y organización de los trabajos.

Antes del inicio del contrato, la empresa adjudicataria presentará acreditación documental de los elementos anteriormente indicados, especialmente el relativo a las titulaciones y formación del personal destinado al cumplimiento del contrato y características del material técnico o de seguridad empleado.

4.1.2 Personal Técnico no Titulado (mínimo):

Las cuadrillas de trabajo deberán estar dirigidas de forma obligada por un encargado o capataz, con experiencia acreditada en trabajos similares, que deberá estar adscrito al trabajo en cuestión.

Este encargado, deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas.

4.1.3 Equipos de trabajo y composición mínima

Deberá preverse un equipo de trabajo completo. En función de las tareas a ejecutar de manera simultánea el contratista, y previa conformidad por parte de Nous Espais Torrent S.A., organizará un equipo de trabajo adicional para reforzar el primero.

Cada una de estas brigadas, deberá estar conformada, por lo menos, de tres trabajadores que deberán contar, como mínimo, con las siguientes categorías:

- 1 oficial jardinero - podador de reconocida experiencia
- 2 peones de jardinería.

En todo caso, deberá estar conformada la composición en cuanto a medios materiales como humanos tanto por número como por composición por los técnicos de Nous Espais Torrent S.A.

Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el periodo de ejecución del contrato, deberá ponerse en conocimiento de la sociedad municipal, a los efectos de prestar conformidad si resultara acorde a los presentes pliegos.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar retraso en el cumplimiento de los trabajos a realizar, a no ser que dichos retrasos se correspondan a situaciones totalmente imprevisibles y ajenas al propio contratista.

4.2 **Medios Técnicos.**

4.2.1 Vehículos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los vehículos, necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de la presente contratación. En concreto, se estiman necesarios los siguientes vehículos:

- Camión cesta: La altura de la cesta a utilizar irá en función del arbolado a podar, no siendo objeto de valoración aparte la necesidad de una cesta de mayor altura en momentos puntuales.
- Camión volquete: para la recogida de los restos vegetales se considera necesaria la disposición de un camión con volquete, que agilice la recogida en vía pública.

4.2.2 Maquinaria, medios auxiliares y equipos de seguridad.

Toda la maquinaria será por cuenta del contratista, así como cualquier otro apero que sea necesario utilizar para la buena realización de los trabajos y que debidamente justificados su utilización deberá ser aprobada por los técnicos de la sociedad municipal.

Como maquinaria para las podas, se utilizarán las motosierras y los cortasetos convenientes en cada momento. De manera preferente y con el fin de evitar contaminación acústica, se tratará de emplear maquinaria eléctrica, con autonomía suficiente (baterías de litio) que permita conseguir la jornada de trabajo.

Para facilitar la limpieza de las aceras y la calzada, a la finalización de las podas, la brigada deberá ir provista de sopladora eléctrica.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios auxiliares necesarios para el desarrollo del servicio, detallándola para los diferentes trabajos a ejecutar.

Los técnicos de la sociedad municipal podrán rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo la empresa sustituirla por otra.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

La sustitución de la maquinaria averiada por otra debe ser inmediata si se está realizando un trabajo que no pueda dilatarse, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y / o altera el nivel de mantenimiento si así lo indican y justifican los técnicos de la sociedad municipal.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El contratista deberá prever medidas y recursos tecnológicos con que se priorice la poda de palmáceas y la eliminación de frutos que puedan caer del propio arbolado y que por sus características puedan producir accidentes de los peatones o vehículos por causa de deslizamiento.

La Brigada debe ir dotada de equipos de seguridad y EPIS (especialmente para trabajos en altura) debidamente certificados y en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, para llevar a cabo la poda en ejemplares que por circunstancias de acceso no puedan ser efectuadas con camión cesta, será necesario que la empresa disponga de podadores certificados en altura y con los medios de seguridad pertinentes.

El contratista deberá disponer de medios materiales y humanos que contribuyan a un menor grado de afección a la circulación urbana y molestias al ciudadano durante la ejecución de los trabajos.

4.2.3 Oficina y Almacén.

Las empresas licitadoras deberán disponer de una nave – garaje, justificando la superficie de la misma, así como su distribución, en caso de resultar adjudicatario. Esta nave no será de obligación que sea exclusivamente para este servicio, pero sí deberá estar situada dentro de la provincia de Valencia.

5 RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE PODA

5.1 Por parte de Nous Espais Torrent S.A.

La Dirección e inspección técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por los técnicos de la sociedad municipal, de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

Las órdenes de los técnicos de la sociedad municipal, deberán ser cumplidas, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente, y que deberá ser un técnico titulado de grado superior o medio de la rama forestal o agrícola, según la planificación temporal acordada con el adjudicatario antes del comienzo de los trabajos, o de forma inmediata si se refieren a la forma de ejecución de los trabajos.

5.2 Por parte del adjudicatario.

La Dirección por parte de la empresa se llevará a cabo con el personal previsto en el artículo correspondiente a "ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA" de este pliego.

La no detección, ni notificación de estas circunstancias a los Técnicos municipales será motivo de sanción.

El adjudicatario es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública, como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

De igual modo deberán disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

Los Técnicos de la Sociedad Municipal podrán recabar de la empresa adjudicataria, asistidas por sus colaboradores cualificados los informes, datos, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato, sin cargo alguno.

El control por parte de los Técnicos de la Sociedad Municipal de la organización de los medios materiales y humanos, trabajos y operaciones previstos conforme la proposición ofertada por la empresa adjudicataria y a la documentación presentada previo al comienzo de la ejecución del contrato, será continuo e inmediato.

La empresa adjudicataria deberá atender los trabajos de tipo urgente, imprevisibles, de responsabilidad o riesgo especial, fijando antes de la firma del contrato y con claridad el sistema, persona y modo de contacto con los Técnicos de la Sociedad Municipal.

La empresa adjudicataria entregará los siguientes documentos de trabajo:

- Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.
- Resumen mensual de los trabajos ejecutados: El adjudicatario deberá presentar un informe mensual, escrito y fotográfico, en el cual se detallen las labores realizadas, circunstancias y novedades que se consideren oportunas y además vendrá obligado a facilitar los datos que con

finés estadísticos y de control, consideren necesarios los técnicos de la sociedad municipal para la buena marcha de la contrata y del propio servicio de jardinería en sí.

- Informes de resolución de incidencias, si las hubiera.
- Informe técnico de valoración de arbolado de riesgo que se proponga talar, así como reportaje fotográfico y parte de trabajo de los trabajos de tala realizados, si llegara el caso.
- Igualmente está obligado a denunciar los daños que notase en los jardines o calles en los que realice trabajos, y a ponerlos en conocimiento de los técnicos de la sociedad municipal.
- Los formatos y modelos de partes, así como el sistema de comunicación, deberá presentarse por la empresa adjudicataria, siendo facultad de los Técnicos de la Sociedad Municipal, su aprobación o modificación, si hubiera lugar, de acuerdo con el interés municipal.

6 COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los elementos a podar se planificarán a semana vista con el contratista, visitando los trabajos a señalar con el representante del mismo. A partir de las visitas de inspección, los responsables técnicos del Servicio de Jardinería Pública Municipal remitirán al contratista las órdenes de trabajo semanales, no pudiéndose alterar éstas sin el consentimiento del Servicio.

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda indicada por el Servicio de Jardinería Pública, se compromete al inicio de la realización de los trabajos de poda en un plazo máximo de 3 días, una vez acogida la orden de trabajo correspondiente.

Todas las órdenes de trabajo partirán de responsable del servicio, serán entregadas al representante de la empresa adjudicataria del servicio que deberá fijar, inmediatamente, el día y tiempo previstos para la ejecución de los trabajos que contenga cada orden.

7 SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de toda la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en el momento de ejecutar los trabajos.

El adjudicatario deberá proveer a todo su personal de las medidas de protección individual y colectiva y de los medios necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores e instalaciones adyacentes, así como la operatividad de la zona; si así fuera necesario se redactarían los informes y documentos necesarios, según la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997 y sus modificaciones posteriores y demás normativa vigente de aplicación.

El importe destinado a tales efectos se considera incluido en el precio de cada una de las partidas, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar cantidad alguna con tal fin.

Con carácter previo a la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria preparará y aportará la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.

En cuanto a las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos contratados, el adjudicatario deberá delimitar el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

Cualquier negligencia o incumplimiento de la normativa de seguridad y salud, supondría la sanción prevista en el presente pliego, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de producirse daños a terceros.

8 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de poda en el casco urbano de Torrent será la establecida en el Anexo I. Cuadro resumen del contrato.

Las bajas económicas conseguidas en el proceso de la presente licitación permitirán acometer más actuaciones de poda hasta agotarse el presupuesto de licitación.

No dará lugar a indemnización el presupuesto que no se consuma dentro del plazo temporal marcado para el presente contrato.

9 FORMA DE PAGO.

El pago de los trabajos se realizará mediante certificación mensual de los trabajos ejecutados. Para ello el contratista preparará una relación valorada de los trabajos incluyendo los trabajos realmente ejecutados durante el mes anterior y tomando como base para la preparación de la misma los precios ofrecidos por el contratista durante el procedimiento de contratación.

A esta certificación se adjuntará:

- Informe mensual de los trabajos efectuados, (punto 5 de este pliego)
- Los partes de trabajos diarios o semanales realizados
- Resumen por calle y tipo de arbolado podado a lo largo del mes.

Los trabajos de urgencia que no puedan ser valorados con los precios de las partidas definidas en este pliego, se valorarán a partir de los precios unitarios ofertados a la licitación, y según los rendimientos y medios materiales y humanos realmente empleados. El contratista deberá avisar de la hora de inicio y de finalización de las incidencias desde el propio punto de trabajo, estableciéndose así el tiempo efectivo para la valoración económica del trabajo efectuado.

Esta certificación deberá ser aprobada por el Departamento Técnico de Nous Espais Torrent S.A. con anterioridad a la presentación de la factura correspondiente.

El pago de la factura emitida se realizará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de visado y aprobación de la misma por parte de la dirección del servicio de jardinería de Nous Espais Torrent S.A.

10 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación, a su oferta, y a las órdenes que se le den por los técnicos de Nous Espais Torrent S.A. para la mejor ejecución de los trabajos. Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y, se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

Dicha imposición de sanciones es independiente a la minoración en la facturación de aquellos servicios no ejecutados o ejecutados defectuosamente por los importes previstos en la propuesta formulada por el adjudicatario.

10.1 Se considerarán incumplimientos LEVES:

- a. Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de prendas de seguridad.
- b. Cuando no se cumpla alguna orden de los Técnicos de la Sociedad Municipal, y que, a juicio de ésta, pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.
- c. Incidencias por ausencias parciales de la jornada de trabajo del personal del servicio en cualquiera de las instalaciones que integran el objeto del contrato 1 vez al mes.
- d. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, siempre que la misma sea calificable de leve dada la nula o leve producción de consecuencias.

10.2 Se considerarán incumplimientos GRAVES:

- a. Incidencias por ausencias parciales de la jornada de trabajo del personal del servicio durante más de 2 veces al mes.
- b. Incidencias por ausencias del personal en una jornada laboral completa.
- c. La falta de adecuación de las calidades, características y volumen de productos a utilizar en relación a los ofertados por el adjudicatario.
- d. La falta de aportación de la maquinaria o medios especificados en la propuesta formulada por el adjudicatario.
- e. Falta de uniformidad de los empleados, que se repita por 3 o más veces en un mes, siempre que no tenga consecuencias negativas. En caso de que se trate de prendas de seguridad, se considerará grave desde la primera vez.
- f. Causar perjuicios innecesarios a los ciudadanos
- g. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, que conlleve un estado incorrecto del arbolado perceptible por los usuarios o calificable como grave a juicio del responsable del contrato, dados los perjuicios irrogados al servicio.
- h. Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Cláusulas Administrativas, y de la oferta presentada por el adjudicatario que denoten una inobservancia evidente de las prescripciones recogidas en dichos pliegos y oferta.
- i. La no presentación de las certificaciones mensuales, junto con el resto de documentación establecida en el punto 9 de este Pliego, así como de la programación semanal, o disposición de partes diarios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de requerimientos de información formulados por el responsable del contrato al adjudicatario.
- j. La desobediencia de las órdenes dictadas por el responsable del contrato.
- k. Prestar los servicios con un número de elementos materiales o personales inferiores a los previstos en la contrata.

- l. No subsanar en el plazo concedido las deficiencias detectadas caso de ser calificadas de infracciones graves.
- m. La comisión de más de 3 faltas leves en un mes.

10.3 Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:

- a. La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 3 meses se considerará muy grave.
- b. La falta de comunicación a Nous Espais Torrent S.A. de cambios operados en la plantilla del personal adscrito al servicio.
- c. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, consideradas por los Técnicos de la Sociedad Municipal, como muy importante.
- d. La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio.
- e. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud.
- f. Mala calidad persistente de los trabajos.
- g. La imperfección grave en la prestación del contrato o la realización de horas o servicios en menor cuantía de las establecidas en el pliego o en la oferta presentada cuando ello afecte de forma grave a la prestación del servicio.
- h. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

11 IMPORTE DE LAS PENALIDADES PECUNIARIAS

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, la Sociedad Municipal podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe máximo igual a 100 euros diarios, para incumplimientos LEVES.
- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre 100 euros y 300 euros diarios, para incumplimientos GRAVES.
- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre 300 y 1.000 euros diarios, para incumplimientos MUY GRAVES.
- Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.

Acordada su imposición, su importe será descontado, por la Sociedad Municipal, de la certificación o factura correspondiente al mes en el que ésta se impusiera o del importe de la fianza depositada, viniendo obligado éste a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados a la Sociedad Municipal como consecuencia de ésta.

12 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios siguientes automáticos:

1. Oferta económica: hasta 65 puntos

$$P = P_m \times (O_m / O_v)$$

P_m = Puntuación máxima

P = Puntuación obtenida

O_m = oferta económica más baja

O_v = oferta económica objeto de valoración.

Se considerará como anormalmente baja, aquella que sea inferior en diez o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, debiendo tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. Serán en todo caso desechadas aquellas propuestas que no justifiquen debidamente, en este procedimiento, el respeto a las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Cada una de las empresas licitantes deberá presentar la oferta económica especificando el precio propuesto global referido a cada una de las anualidades junto los precios de cada una de las partidas y precios unitarios según modelo incluido en el Anexo XII.

No se admitirán aquellas ofertas en las que el presupuesto global o de cualquiera de los precios a definir según dicho anexo, fueran superiores a los establecidos en el presente pliego.

2. Certificados de calidad y gestión ambiental: ISO: hasta 5 puntos

Se valorará la presentación de certificados relacionados con:

- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001). Hasta un máximo de 1 punto.
- Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001 y EMAS). Hasta un máximo de 2 puntos.
- Sistemas de Gestión Energética: (ISO 500001). Hasta un máximo de 1 punto.
- Sistemas de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001, OHSAS 18001). Hasta un máximo de 1 punto.

3. Disponibilidad de varios equipos de trabajo: 10 puntos

Se valorará la disponibilidad de los licitadores de disponer de más de un equipo de trabajo de manera simultánea en épocas del año donde la carga de trabajo sea mayor, con diez puntos.

4. Digitalización y geolocalización de partes de trabajo y puesta a disposición de la información a la sociedad municipal en tiempo real: hasta 10 puntos

Se valorará la disponibilidad de los licitadores de aplicaciones relacionadas con:

- La geolocalización de los trabajos en tiempo real, identificando el arbolado sobre el que se actúa y la fecha, así como el estado de conservación del mismo. (7 puntos)
- La digitalización de las órdenes y partes de trabajo en tiempo real. (3 puntos)

5. Cuidado del arbolado: 3 puntos

Se valorará la inclusión por parte del licitador de sistemas que permitan la realización de las podas con un mayor cuidado del arbolado, como productos cicatrizantes o fungicidas en caso de resultar beneficiosos para el ejemplar que padece en cada caso, con una valoración de 3 puntos.

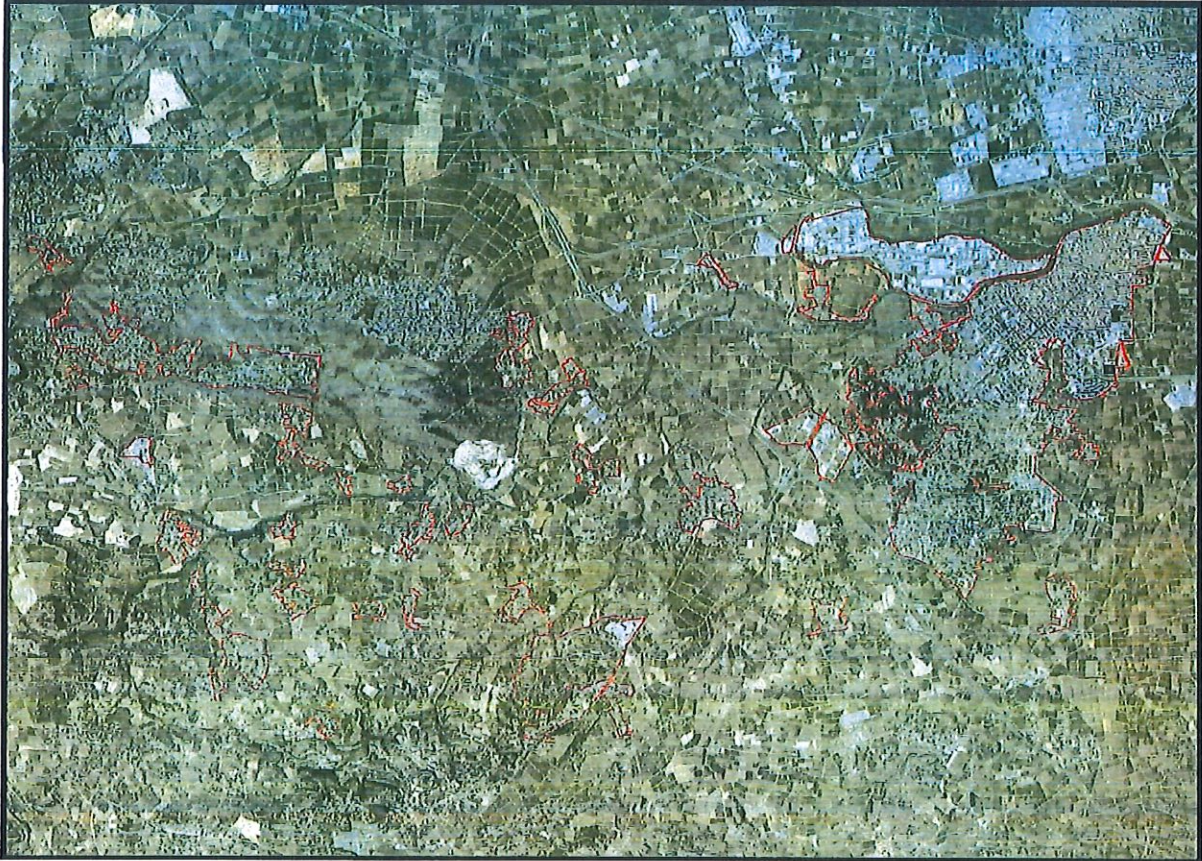
6. No utilización del vertedero de restos vegetales: 7 puntos

La no utilización para el acopio de restos vegetales de la parcela municipal se valorará con 7 puntos, ya que permite reducir los acopios provisionales en esta parcela.

DOCUMENTACIÓ TÈCNICA COMPLEMENTARIA

1. Àmbito de actuación
2. Justificación de precios
3. Relación inicial de unidades a podar

1. Àmbit de actuació



2. Justificación de precios

Cada licitador deberá presentar en la oferta económica un desglose de los precios ofrecidos basado en las partidas definidas a continuación. Deberán definirse tanto los precios de las partidas como los precios unitarios de mano de obra, maquinaria y materiales, de manera que puedan servir de base para la definición de precios contradictorios que surgieran a lo largo de la vigencia del contrato.

Las partidas y precios unitarios definidas por su presupuesto de ejecución material (sin incluir gastos generales, beneficio industrial ni IVA) a las que se refiere el Pliego son las definidas a continuación:

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
A	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	26,88 €
B	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	32,26 €
C	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41/60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	32,26 €
D	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,63 €
E	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estúpito entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	26,88 €
F	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estúpito superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	32,26 €
G	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estúpito entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	21,50 €
H	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estúpito superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	26,88 €
I	UD.	Poda de palmera de altura de tronco superior a 6 m con corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estúpito hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	107,52 €
J	UD.	Poda de formación de balona de palmeras de las especies Phoenix Canariensis y Phoenix dactilifera, incluso corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estúpito hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	43,01 €

TIPO	UD.	DESCRIPCIÓN	PRECIO
K	UD.	Poda de terciado en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,63 €
L	UD.	Poda de terciado en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,38 €
M	UD.	Poda de terciado en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41-60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	43,01 €
N	UD.	Poda de terciado en árbol tipo D, perenne, de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,38 €
O	UD.	Poda de ficus con forma ornamental a definir por la dirección facultativa, Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,38 €
P	UD.	Poda ornamental con forma de bola de Citrus Aurantium. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda de saneamiento interior de la copa y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	16,13 €
Q	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. hasta de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,63 €
R	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	64,51 €
S	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípote entre 2,5 y 6 m, incluídas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	39,12 €
T	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípote superior a 6 m, incluídas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,91 €
U	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípote superior entre 2,5 y 6 m, incluídas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	29,34 €
V	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípote superior a 6 m, incluídas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	39,12 €
MO1	H.	Especialista podador a trepa	35,00 €
MO2	H.	Especialista podador	19,60 €
MO3	H.	Peón jardinero	14,83 €
M1	H.	Camión basculante 3,5 TM	27,50 €
M2	H.	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	2,09 €
M3	H.	Camión cesta	25,30 €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
M4	DIA	Alquiler de plataforma articulada 12 m de altura. Incluso parte proporcional de portes a la zona de trabajo, carga y descarga, seguro y gestión de residuos.	200,00 €

Nota: Para la clasificación del arbolado en función de su tamaño, se toma como referencia el perímetro del contorno del tronco (p.c.), medido a una altura aproximada de 1,5 m sobre el nivel del suelo.

3. Relación inicial de unidades a podar

Únicamente a los efectos de poder comparar las ofertas presentadas a la licitación, se ha establecido un listado con el número orientativo de unidades de arbolado de cada uno de los tipos definidos anteriormente y que sería recomendable podar a lo largo del contrato. Los trabajos que efectivamente se realizarán y abonarán serán los que se vayan definiendo por Nous Espais Torrent S.A. a lo largo de la vigencia de dicho contrato.

Cada licitador presentará junto a la oferta de los precios unitarios de mano de obra, materiales y maquinaria un presupuesto de ejecución basado en las unidades que se definen a continuación, y que servirá como referencia para el cálculo de la puntuación de la oferta económica, ajustándose los trabajos a realizar a las necesidades reales del arbolado de la ciudad en cada momento. En la licitación deberán definirse todos los precios incluidos en el listado, dando lugar a la exclusión del licitador en el procedimiento la no definición de alguno de ellos, o la definición al alza de cualquiera de los mismos.

El IVA correspondiente se añadirá una vez se apliquen los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial definidos por el licitador en la oferta presentada. El IVA será el que corresponda según legislación aplicable, situándose en el momento actual en un 21%.

El listado orientativo correspondiente a los trabajos de poda para el ejercicio 2023, que se debe valorar en la presente licitación es el siguiente:

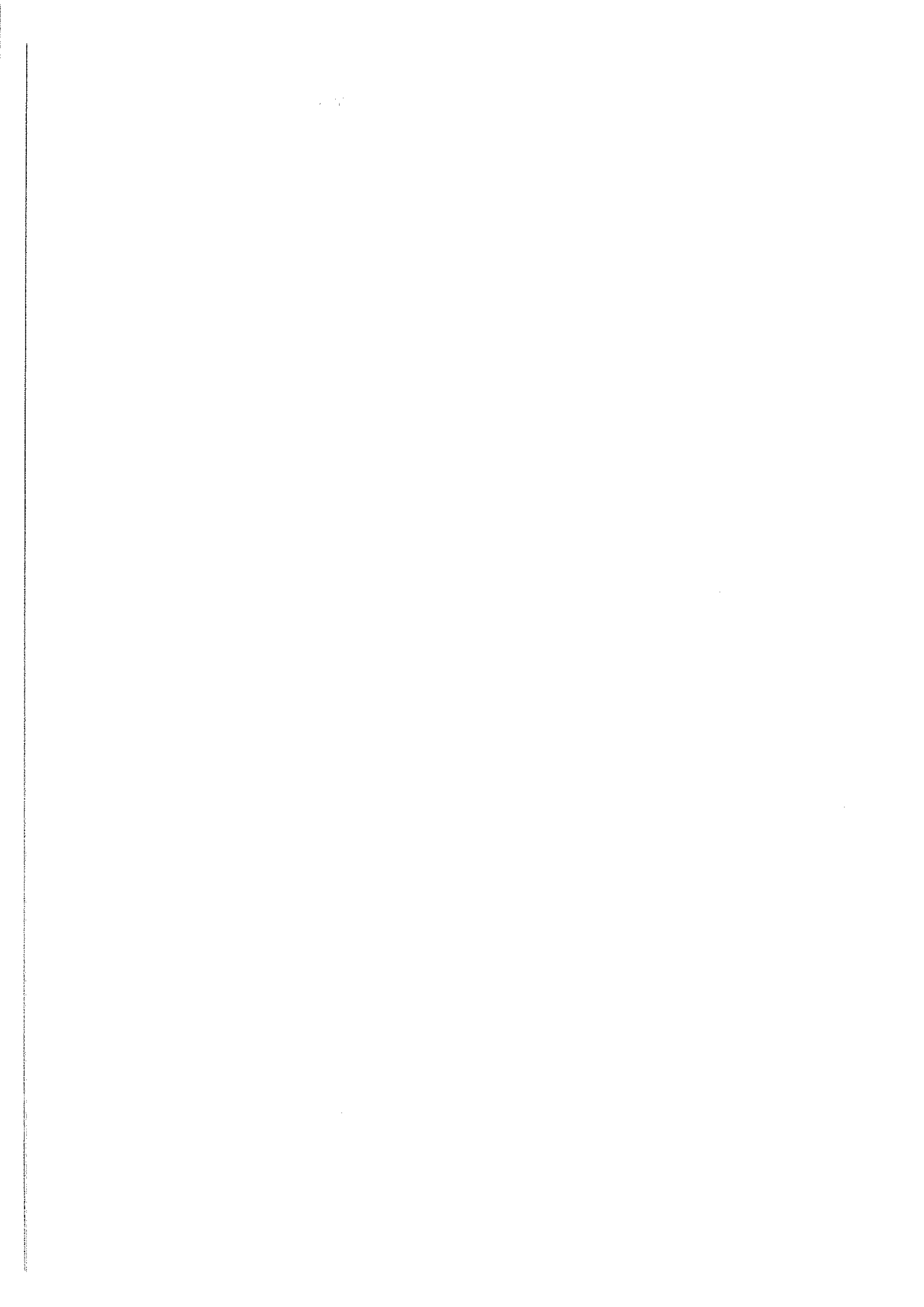
TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
A	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	26,88 €	339	9.112,32 €
B	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	32,26 €	455	14.678,30 €
C	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41/60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	32,26 €	21	677,46 €
D	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,63 €	213	8.015,19 €
E	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estúpito entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	26,88 €	87	2.338,56 €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
F	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípote superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	32,26 €	123	3.967,98 €
G	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípote entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	21,50 €	197	4.235,50 €
H	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípote superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	26,88 €	737	19.810,56 €
I	UD.	Poda de palmera de altura de tronco superior a 6 m con corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estípote hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	107,52 €	47	5.053,44 €
J	UD.	Poda de formación de balona de palmeras de las especies Phoenix Canariensis y Phoenix dactilifera, incluso corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estípote hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	43,01 €	5	215,05 €
K	UD.	Poda de terciado en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,63 €	5	188,15 €
L	UD.	Poda de terciado en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,38 €	5	241,90 €
M	UD.	Poda de terciado en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41-60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	43,01 €	5	215,05 €
N	UD.	Poda de terciado en árbol tipo D, perenne, de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,38 €	5	241,90 €
O	UD.	Poda de ficus con forma ornamental a definir por la dirección facultativa, Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,38 €	43	2.080,34 €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
P	UD.	Poda ornamental con forma de bola de Citrus Aurantium. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda de saneamiento interior de la copa y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	16,13 €	513	8.274,69 €
Q	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. hasta de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,63 €	13	489,19 €
R	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	64,51 €	176	11.353,76 €
S	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	39,12 €	19	743,28 €
T	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	48,91 €	5	244,55 €
U	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípite superior entre 2,5 y 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	29,34 €	5	146,70 €
V	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	39,12 €	13	508,56 €
MO1	H.	Especialista podador a trepa	35,00 €	10	350,00 €
MO2	H.	Especialista podador	19,60 €	40	784,00 €
MO3	H.	Peón jardinero	14,83 €	100	1.483,00 €
M1	H.	Camión basculante 3,5 TM	27,50 €	50	1.375,00 €
M2	H.	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	2,09 €	50	104,50 €
M3	H.	Camión cesta	25,30 €	40	1.012,00 €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
M4	DIA	Alquiler de plataforma articulada 12 m de altura. Incluso parte proporcional de portes a la zona de trabajo, carga y descarga, seguro y gestión de residuos.	200,00 €	2	400,00 €
		TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			98.340,93 €
		Gastos Generales	13%		12.784,32 €
		Beneficio Industrial	6%		5.900,46 €
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA			117.025,71 €
		IVA	21%		24.575,40 €
		PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN			141.601,11 €

.-.0o00o0.-.



Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS EN EL SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (LCSP17) PAS.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato **servicio de podas suelo urbano de Torrent 2023**, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.60/3117.01/01/1/22 ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato arriba referenciado en procedimiento abierto simplificado convocado por Nous Espais Torrent, S.A. (Pl. Major, 31, Torrent 46900).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS objeto del expediente citado, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público

Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.

Que aporta junto a esta DECLARACIÓN RESPONSABLE el DEUC tal como se dispone en el pliego de condiciones de la licitación y la LCSP17

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley de contratos del sector público

Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato

Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en

a

2022

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA EN SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ___ de _____ de _____, en plena posesión de la su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, según escritura otorgada el día _____, ante del Notario de _____, D. _____), conocedor del procedimiento y del pliego por el que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el "CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA EN EL SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)", documentos todos que declara conocer y aceptar, solicita su admisión al mencionado concurso. A tal efecto, formula la siguiente oferta:

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
A	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	339	---- €
B	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	455	---- €
C	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41/60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	21	---- €
D	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	213	---- €
E	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estúpite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	87	---- €
F	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estúpite superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	123	---- €
G	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estúpite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	197	---- €
H	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estúpite superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	737	---- €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
I	UD.	Poda de palmera de altura de tronco superior a 6 m con corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estúpito hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	47	---- €
J	UD.	Poda de formación de balona de palmeras de las especies Phoenix Canariensis y Phoenix dactilifera, incluso corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estúpito hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
K	UD.	Poda de terciado en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
L	UD.	Poda de terciado en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
M	UD.	Poda de terciado en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41-60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
N	UD.	Poda de terciado en árbol tipo D, perenne, de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
O	UD.	Poda de ficus con forma ornamental a definir por la dirección facultativa, Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	43	---- €
P	UD.	Poda ornamental con forma de bola de Citrus Aurantium. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda de saneamiento interior de la copa y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	513	---- €
Q	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. hasta de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	13	---- €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	IMPORTE
R	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	--- €	176	--- €
S	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilífera o canariensis TIPO 1, altura de estúpito entre 2,5 y 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	19	---- €
T	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilífera o canariensis TIPO 2, altura de estúpito superior a 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
U	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estúpito superior entre 2,5 y 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
V	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estúpito superior a 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	13	---- €
MO1	H.	Especialista podador a trepa	---- €	10	---- €
MO2	H.	Especialista podador	---- €	40	---- €
MO3	H.	Peón jardinero	---- €	100	---- €
M1	H.	Camión basculante 3,5 TM	---- €	50	---- €
M2	H.	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	---- €	50	---- €
M3	H.	Camión cesta	---- €	40	---- €
M4	DIA	Alquiler de plataforma articulada 12 m de altura. Incluso parte proporcional de portes a la zona de trabajo, carga y descarga, seguro y gestión de residuos.	---- €	2	---- €
		Presupuesto Ejecución Material (PEM)			---- €
		Gastos Generales (GG)(calculado s/PEM)	----%		---- €
		Beneficio Industrial (BI)(calculado s/PEM)	----%		---- €
		Presupuesto De Ejecución Por Contrata (PEC=PEM+GG+BI)			---- €
		IVA (calculado s/ PEC)	21%		---- €
		Presupuesto Global De Licitación (PEC+IVA)			---- €

En cuanto al resto de criterios a valorar junto con la oferta económica, el licitador oferta (márquese con una X lo que corresponda):

1. Certificados de calidad y gestión ambiental

- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001).
- Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001 y EMAS).
- Sistemas de Gestión Energética: (ISO 500001).
- Sistemas de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001, OHSAS 18001).

2. Disponibilidad de varios equipos de trabajo

- Se oferta la posibilidad de disponer hasta un máximo de ____ equipos de trabajo, podando de manera simultánea en épocas del año donde la carga de trabajo sea mayor.

3. Digitalización y geolocalización de partes de trabajo y puesta a disposición de la información a la sociedad municipal en tiempo real: hasta 10 puntos

Se oferta la implementación de los siguientes sistemas:

- La geolocalización de los trabajos en tiempo real, identificando el arbolado sobre el que se actúa y la fecha, así como el estado de conservación del mismo.
- La digitalización de las órdenes y partes de trabajo en tiempo real.

4. Cuidado del arbolado: 3 puntos

- Se oferta la utilización de los siguientes productos (relaciónense) para un mayor cuidado del arbolado, como productos cicatrizantes o fungicidas, en los casos en que resulten beneficiosos para el ejemplar que se pide en cada caso.

5. No utilización del vertedero de restos vegetales: 7 puntos

- El licitador se compromete a la no utilización para el acopio provisional de restos vegetales de la parcela municipal.

Así mismo se compromete a ejecutar los trabajos de acuerdo con las prescripciones de las Cláusulas Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación.

En _____ a _____ de _____ de 2022

ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

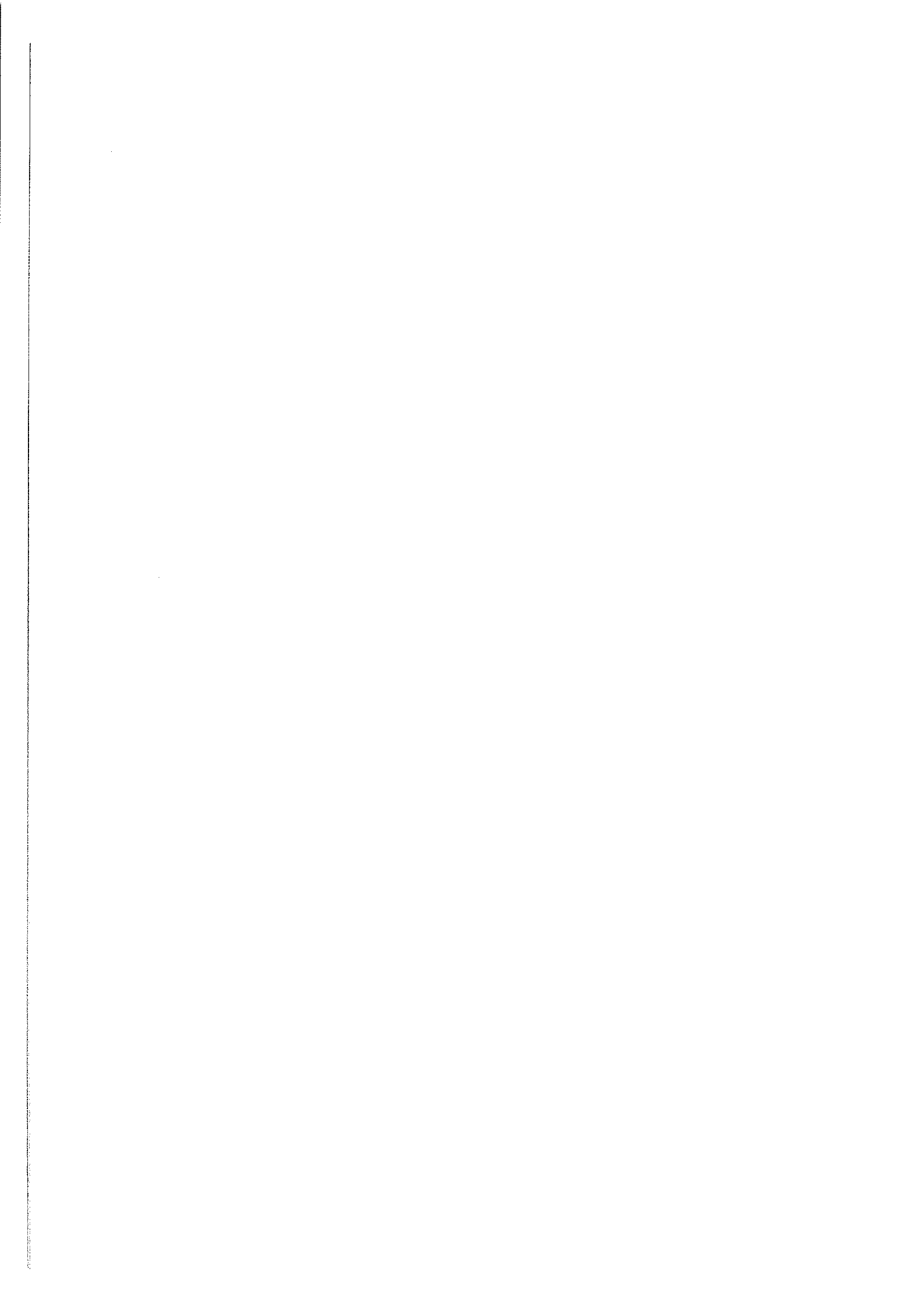
10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



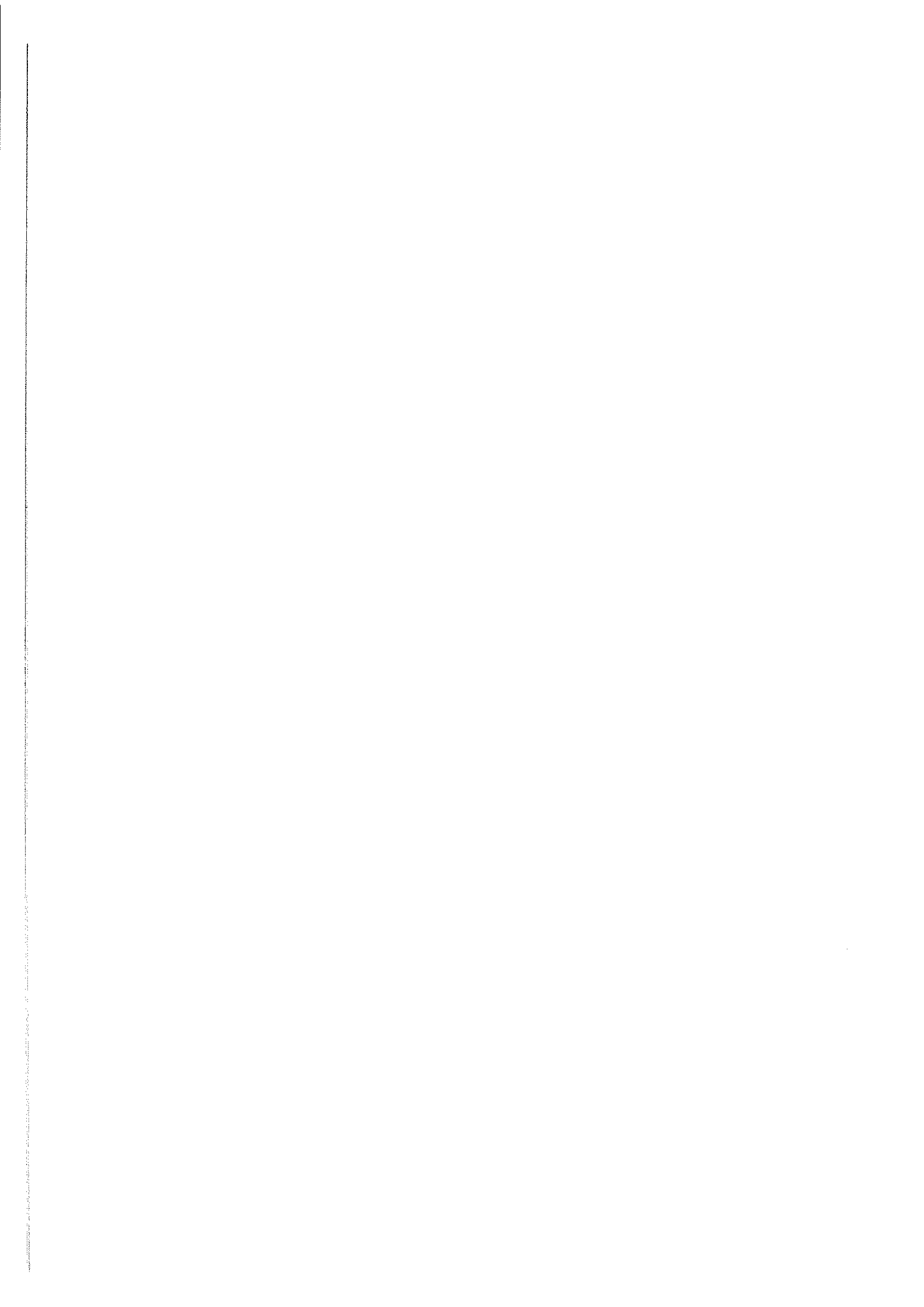
ANEXO III CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

* referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de subcontratación de los trabajos y/o prestaciones objeto del contrato .
- Menor distancia de desplazamiento de la sede o delegación al emplazamiento localidad de los centros a atender.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



**ANEXO IV FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA DEFINITIVA (Y LA COMPLEMENTARIA,
EN SU CASO)**

La garantía definitiva y la complementaria si llegara el caso se podrán prestar ante la sociedad convocante por alguno de los siguientes medios (art. 108 LCSP17):

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones, de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP17 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En cuanto al régimen de aplicación a la garantía, sea definitiva o sea complementaria:

a) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP17.

b) En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

d) La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCS.

e) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP17.

d) En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Para el caso de que la garantía se preste mediante Aval, deberá seguir el modelo que a continuación figura:

MODELO DE AVAL

La entidad, con N.I.F. nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle, C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F. nº en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de, por importe de _____ EUROS € (_____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de "NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal."

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº

En, a..... de..... de 2022

(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En, a..... de..... de 2022

EL FEDATARIO PÚBLICO,

ANEXO V - NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASIMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) *El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.*
- 2) *A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.*
- 3) *El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.*
- 4) *Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista “Declaración Responsable” que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.

